

Sesión del día de Febrero

Abierta con los señores Presidente, Vicepresiden-
te, Costa, Aguirre, Cadena, Andrade (Antonio),
Valdivieso, Muñoz, Ariles, Fariñas, Quesada,
Peñafiel, Bustamante, Argueta, Viteri, Ariza,
Varela, y Espinosa; se leyó y aprobó el ac-
ta de la sesión precedente. Dióse cuenta
con las siguientes comunicaciones del Mi-
nisterio General, la 1ª acompañando los
documentos relativos a la cuestión suscitada
entre el Contador mayor de este Distrito
y el de Guayaquil, sobre la inteligencia
del art. 28 de la ley orgánica de hacien-
da; y se mandó pasar a la comisión de
hacienda. A la de mejoras internas se re-
mitió la 2ª en que se transcribe una nota
del Gobernador de Cuenca, que tiene por ob-
jeto solicitar se exima a los indios que
se ocupan de la composición del camino del
Navajal de pagar la mitad de la contri-
bución impuesta por la ley de 20 de novi-
embre de 1846. Se dió también cuenta
con la petición del ciudadano Fidel Salvador,
en la que solicita la exención de derechos
por la introducción de una cantidad en
efectos comerciales; y se mandó pasar a
la comisión de hacienda. Continuando
la discusión de la moción pendiente

en la sesión anterior, que dice así: "Que á la
 Asamblea Nacional solo le corresponde i-
 perfeccionar la elección del Presidente de la
 República, cuando ningún ciudadano haya obten-
 ido la mayoría absoluta de votos de las
 asambleas electorales para la primera
 magistratura, declarando en caso contrario,
 y que en este sentido se redacte la atribuci-
 on en cuestión." El Sr. Samoriz expresó su
 discontento, manifestando que en materia
 de elecciones, no debe tomarse por guía
 el espíritu de provincialismo, ni el lugar
 del nacimiento de la persona que podría
 ser llamada á regir los destinos de la pa-
 tria; pues poco importaba sea de Sulcan, ó San-
 ta Rosa, de Guayaquil, Quito ó Cuenca. Fo-
 dos convinieron en que el Poder ejerce su in-
 fluencia en las asambleas parroquiales, y en la
 elección de diputados. Cual es, pues, la razón
 que hay para creer que no se extienda esta in-
 fluencia á la asamblea electoral, á quien
 quiere atribuirse esta augusta misión? El Sr.
 Aguero dijo: Las medidas políticas ofrecen los
 inconvenientes inseparables de las pasiones
 de los hombres, para quienes se escogitan. El
 modo con que quiere la nación que se ha-
 ga la elección de Presidente, ofrece obstácu-
 los; pero creo que son menores que otros medios.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

y que sus ventajas son mayores. Si
las asambleas electorales han de hacer
la eleccion del Jefe del Estado, tendran
los ciudadanos mayor solicitud y esmero,
para que tales asambleas se compongan
de hombres verdaderamente dignos de
sus votos; por que ya no veran en ellos
solamente los electores de los diputados,
sino que miraran a estas mismas fun-
ctas, como las que han de llevar a buelto
sus esperanzas en respecto al primer ma-
jistrado. No subsistiria, pues, en la masa
de los ciudadanos esa especie de desaliento
o indiferencia que se advierte, por que su-
fragando en favor de electores de su confi-
anza, no corresponde el resultado final de
su sufragio, a saber la eleccion de Presi-
dente hecha por los diputados a sus deseos
y a sus esperanzas. Las asambleas
hallandose inmediatamente responsables or
la eleccion del Supremo magistrado,
y no viendo, como hasta ahora, descargada
en cierta manera su conciencia en los
diputados que nombran, propenderan con
toda eficacia a dar a sus conitentes un
buen jefe, y a no poner sobre si el goce
de un mal magistrado. Dada,
pues, esta medida nueva vida a las

" asambleas primarias y secundarias, y re-
 " novará en ellas el espíritu republicano tan
 " necesario para el acierto y para la pros-
 " peridad del país. — Por otra parte, la elección
 " de Presidente, verificada por las asambleas,
 " será mas popular y mas conforme á los
 " principios republicanos, por que si es la
 " Cámara legislativa la que ha de elegir al
 " Presidente, quedará esta continuando sus sesiones
 " con veintidos diputados, doce que hacen la
 " mayoría, harán la elección; mientras que
 " si esta se atribuye á las asambleas, serán
 " necesarios para perfeccionarla á lo menos docie-
 " entos sufragios; claro es, por lo mismo, que ha-
 " brá en tal elección no solo mayor populari-
 " dad, sino tambien mas probabilidad de aci-
 " erto. — Además es mucho mas difícil que el
 " Poder pueda estender su influencia, ó que
 " un ambicioso pueda corromper en diferentes
 " puntos de la República á doientos electores,
 " que á doce diputados, y esto no solo por las
 " distancias, falta de relaciones y por el número,
 " mas tambien por que los electores en general
 " tienen menos aspiraciones que los diputados,
 " y por que al reducido número de estos se tie-
 " ne mas que ofrecer, que á doientos. — Otra con-
 " sideracion se presenta á primera vista, y
 " es que la medida antedicha consulta mas



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

la independencia de los poderes; por que
 el encargado del Ejecutivo ni deberá al Legis-
 lativo su nombramiento, ni tendrá que es-
 perar de él su sucesor, no tendrá por la mis-
 mo un motivo tan fuerte para aconsejar
 a los diputados, ni para alargar sus peticio-
 nes o pretensiones; no tendrá por tanto, lu-
 gar una especie de inteligencia y misteriosa
 dependencia de pretensiones y esperanzas en-
 tre los dos poderes acerca de un punto prin-
 cipal, inteligencia que se hará sentir en
 otros puntos diferentes. — Añadiré también,
 que el Cuerpo legislativo se pondrá mas
 á cubierto de sospechas y desconfianzas, por
 que estas versan casi unicamente sobre la
 eleccion de Presidente; aumentará pues
 su ascendiente moral la legislatura, y pare-
 ciendo mas intachable a la vista de los que-
 blos. — Por fin yo creo que en cuanto a los in-
 convenientes que puede ofrecer la medida
 en cuestion, son tales, que cuantos argu-
 mentos se hagan contra las asambleas,
 para convencer que no deben ellas elegir
 Presidente, servirán tambien para de-
 mostrar que no deben elegir diputados.
 El Sr. Cadena aseguró, que eran grandes
 las razones que se habian emitido en apoyo



en apoyo de la moción, pero que ciertamen-
 te no hacían fuerza a virtud de que, si en
 los diputados en quienes hay luces, patriotismo
 e independencia, puede influir el Poder, con
 mayor razón puede hacerlo en la asamblea
 electoral. Lo que además que habiéndose e-
 sancionado que debían concurrir 44 diputa-
 dos por cada uno de los departamentos, que
 daba violada esta disposición, y con ella
 conculcado también el pacto de asociación
 política, cuya violación, no solo podía ser
 un fermento de discordia, sino que acaso
 traería por consecuencia la disolución republi-
 cana. Con estas ideas, hizo con apoyo de los
 h.º Viteri, Granda y Toboac la siguiente
 moción: "Que la moción que atribuye la
 elección de Presidente de la República, á los
 Colegios electorales, quede sobre la mesa. Y que
 esta á discusión de h.º. Puntualmente dijo: que en
 cuando hizo la moción, no tuvo en mira, como an-
 tecedentemente lo ha expresado, la idea de pro-
 hibir á este cuerpo constituyente la facultad
 de hacer la elección del primer magistrado
 de la República para el próximo período cons-
 titucional, sino de que su tenor reducido
 á art.º de ley fundamental rija en lo venide-
 ro: que ha apoyado su pensamiento en la reflexi-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

ción de que habiéndose admitido en el Ecuador la forma popular representativa, es justo, necesario y demerado conveniente que las instituciones se aproximen a ella cuanto sea posible, lo que se conseguirá haciendo que la elección de Presidentes, demane de los colegios electorales que mas inmediatamente representan al pueblo y manifiestan su voluntad: que mientras mas numeroso es un cuerpo, son mas respetables sus actos, y quedan mas libres del influjo de toda pretension siniestra, bien del poder, bien de cualquier partido, á por que es difícil reducir á muchos á un tiempo deseminados, en las provincias, y grandes distancias, ó por que en asambleas conquestas de varios miembros, suele encontrarse algunos inflexibles por su carácter personal, posesion social, fortuna etc: que por el contrario en los cuerpos reducidos se vuelve fácil el triunfo de las amonaras, las proameras y otros halagos reprobados, cuyo peligro lo considera no muy remoto, segun los individuos que en lo sucesivo compongan la Asamblea Nacional por que siendo de su número el de 42 diputados, y bastando para continuar sus sesiones la mitad, y uno mas de su totalidad, aun que

REPUBLICANO... PARA... ADMINISTRATIVO



para su instalacion deben concurrer las
 dos terceras partes, limitada la legislatura
 a 22 individuos, bastaran doce para decidir
 la eleccion mas interesante y riesgosa por su
 alta trascendencia; lo que ciertamente repugna
 en una nacion de mas de setecientos
 mil habitantes; que por otra parte, el Es-
 tado Ecuatoriano es acaso el unico en la ame-
 rica meridional que encierra semejante ano-
 malia a mas de la igualdad de repre-
 sentacion; pues que en algunas de las se-
 siones continentales en que se ha establecido
 el mismo gobierno popular representativo,
 las elecciones de los funcionarios de 1.^a clase
 en todos tres poderes se verifican directa-
 mente por el pueblo, y en otros por las
 asambleas provinciales, llevados regularmente
 de los mismos principios que ha implorado
 el que tiene la palabra: que no solo no en-
 cuentra raras de diferencia entre esas Republi-
 cas y la nuestra para que no se admita aque-
 lla institucion con la parcimonia propues-
 ta, si no que antes bien contempla al Ecuador
 en mejor predicamento, atendida la indole, mas
 se dulce, pacifica y fraternal que indigestor-
 blamente le caracteriza y distingue en todo
 el nuevo mundo, cualidad comprobada por





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

una constante experiencia, derivada de los actos electorarios, que jamas han producido los asesinatos, y otros escandalos que revela la historia contemporanea de otros paises, y reconocida y celebrada aun en el extranjero: que el ensayo indicado puede plantearse por una vez para descubrir sus buenos ó malos resultados, siendo potestativo al legislador alterar el sistema dentro de los cuatro años prefijados en el proyecto de Constitucion, para armentar sus reformas, como lo hará con la creacion de una sola Camara y del Consejo de Estado, y con otras innovaciones que van sancionandore, si tales actos de prueba no corresponden en sus efectos á los provechosos fines que se promete conseguir esta la Convencion: que ~~si~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~evento~~ ~~de~~ ~~aprobarse~~, la iniciara en debate, que la eleccion salga de las asambleas electorales, en cuyo caso lejano el Congreso no tendrá mas atribucion que la de declararla, y que si ningun candidato reúne la mayoria absoluta de sufragios de dichos colegios, tocará al Poder legislativo la designacion, concretandola á dos ó tres que

HAYAN OBTENIDO MAYOR NUMERO, LO QUE SERA
 SUAS COMUNES: QUE EN EL PACTO DE UNION
 ENTRE LOS DIVERSOS PUEBLOS DEL ECUADOR, EN
 LA IGUALDAD DE REPRESENTACION ELEVADA TEM-
 PORALMENTE A CAUSA CONSTITUCIONAL, SUFREN
 LA MENOR ALTERACION, SUPUESTO QUE EL CON-
 GRESO TIENE MUCHAS ATRIBUCIONES QUE EJERCER
 FUERA DE LA DE LA CUESTION, LA CUAL, SE-
 GUN SE HA DEMOSTRADO, NO SERA SIEMPRE
 EXCLUSIVA DE LAS ASAMBLEAS PROVINCIALES: QUE
 LA NECESIDAD OCCASIONAL DE ADMITIR UNA IRREGU-
 LARIDAD, COMO LA DE LA REPRESENTACION IGUAL,
 ANTES QUE INFLUIR EN LA REPETICION DE OTRA
 IRREGULARIDAD, DEBE MOVER A LOS CONSTITUYEN-
 TES A HUIR DE ELLA E IMITAR CON MEJOR EC-
 SITO EL EJEMPLO DE OTRAS NACIONES AMERICA-
 NAS, Y AUN EL DE LA MISMA CULTA FRANCIA
 SIGUIERA EN ALGUNA PARTE, Y EN FIN, QUE SI
 HA TOCADO POR INCIDENCIA EL PARTICULAR RELA-
 TIVO A LA JUSTICIA Y CONVENIENCIA DE QUE A LA
 PRIMERA MAGISTRATURA SEAN LLAMADOS IN-
 DISTINTAMENTE TODOS LOS ECUATORIANOS DE TA-
 LENTOS, CIENCIA PATRIOTISMO Y PROBIIDAD, SIN
 DISTINCION DE COLORES POLITICOS, CLASES Y LUGA-
 RES DE SU NACIMIENTO, CON TAL QUE LO TEN-
 GAN EN EL ECUADOR, HA SIDO OBLIGADO, A CON-
 TESTAR A LA IMPUGNACION DE UN H. PRES-
 PIRANTE, QUE OPORTUNO A LA NACION



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA



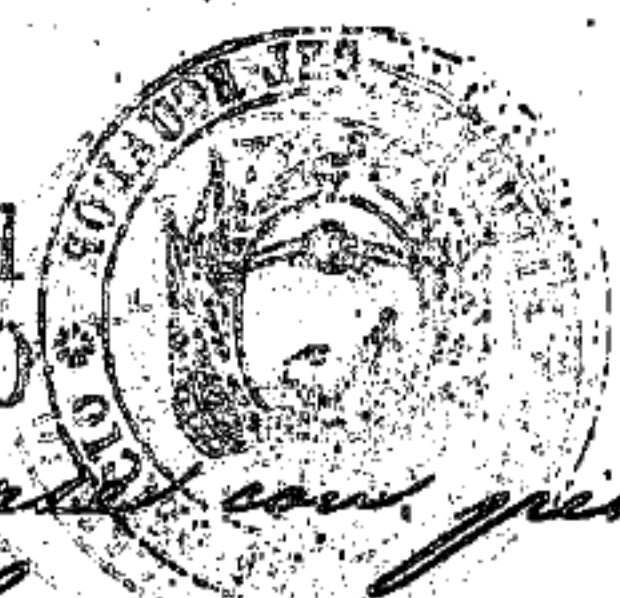
arguyo, con que siendo la poblacion
la base para la formacion de los Cole
gios electorales, y teniendo la mayor las
provincias del interior, ellas victoriaran
en las elecciones sin disputa alguna. - Ena
toriano como soy coetaneo el Sr Bustamante,
no profeso principios pues quise de
provincialismo, y ni quiero, ni debo aspi
rar a la exclusion del merito por la uni
ca razon de que el que lo recibe es de es
ta o de aquella provincia. Indiferente
me es este accidente, que ni aun debiera
traerse a consideracion; pero por lo mis
mo no es razonable ni prudente la re
gula indirecta que abansa la observaci
on contraria de que los Presidentes serian
del interior dejando su eleccion a las asam
bleas electorales, como si la magistratura
debiera recaer por necesidad en individuos
de una sola provincia, y como si en
las del interior no hubieran grandes y
muchas notabilidades acendradas a repre
sentar a nuestra amada patria, como
las hay en el litoral. Si hay honor y
gloria en que de una provincia sal
ga el Jefe del Estado: si cada pueblo
tiene a mas de los intereses naciona-





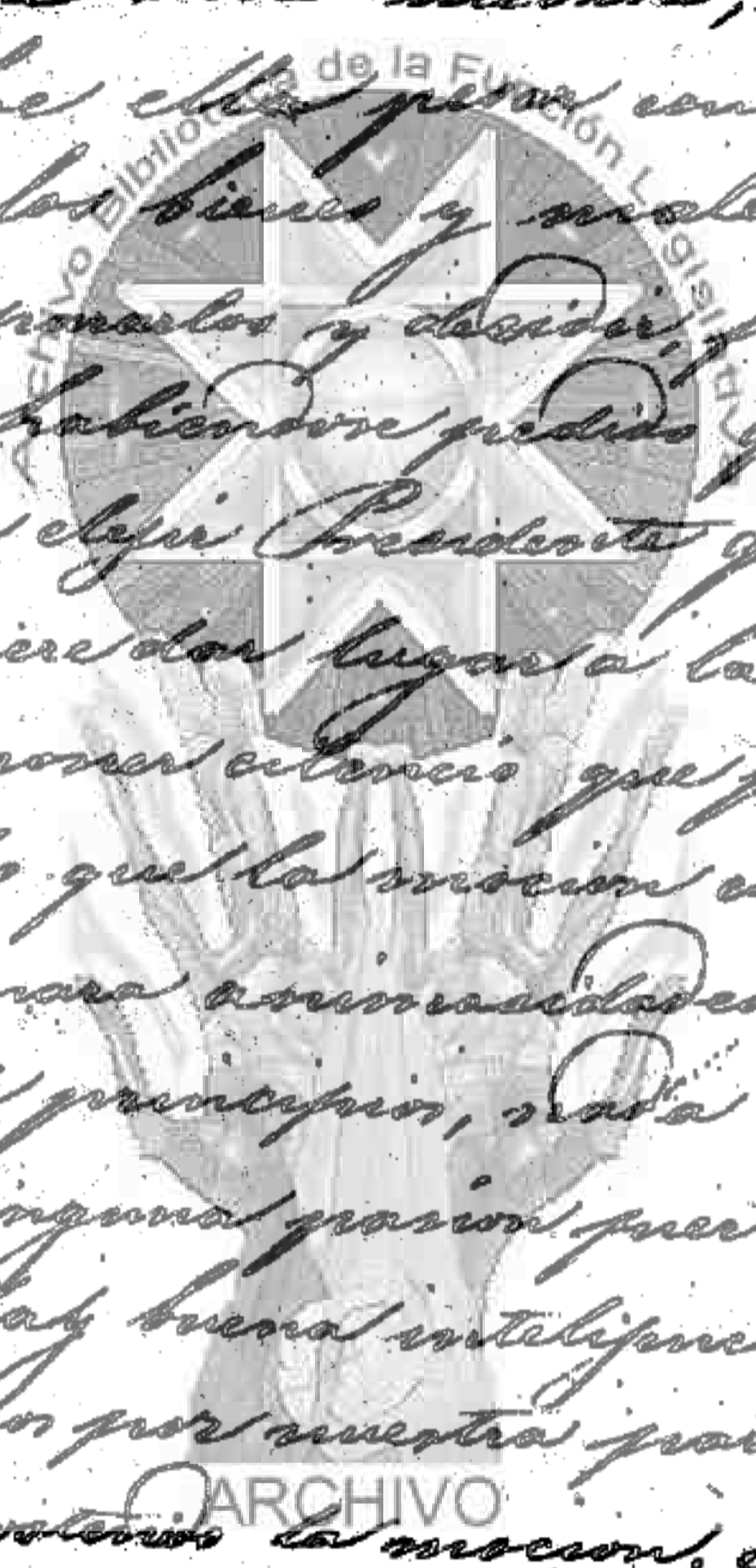
PARA LOS AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

les comunes á los otros del cuerpo polí-
 tico, intereses locales que sostener, mejoras
 que intentar, y si su adquisicion depende
 en gran parte del mayor ó menor empeño
 del Presidente en proporcionarlas; por que
 repugna á un diputado de Guayaquil q.
 la magistratura recaiga en habitantes
 del interior, si poseen las cualidades que de-
 manda el cargo, y si así lo quiere la volun-
 tad nacional? El Sr. Sobos contradijo el
 pensamiento de que es mas facil corrom-
 per 2^{os} diputados que doscientos electores. La in-
 fluencia y la corrupcion siguen la razon
 directa de la estupididad y entorpecimiento de
 las masas, y no la de la ilustracion, probidad
 é independencia de los diputados. Si pues á
 estos últimos, no podemos negarles estas propie-
 dades, no podemos por ménos que concluir que
 es mas difícil su corrupcion. Dijo ademas,
 que la fuerza armada influye y aterra á los
 aldeanos, mientras que esta misma fuerza
 es despreciada por hombres ilustrados, é in-
 dependientes, y que lo que sucede en la fuerza
 brutal, acontece tambien en el orden moral.
 Por otra parte, que debian recordarse los acon-
 tecimientos que se habian visto en esta Capit-
 tal, que á consecuencia de las decisiones prima-



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONGRESO NACIONAL

rias no habia dejado de amenarlas con gestos y gesticulaciones, y que por lo mismo ora ya, no debia hacerse un ensayo que acaso costaria a la patria dolores y sangrientas escenas. El Sr. Aguila dijo: cuando se propone una medida, es preciso meditar sobre ella para con justa imparcialidad los bienes y males que puede producir, compararlos y decidir, para esto es la discusion; pero habiendome referido que la mocion sobre el modo de elegir Presidente quede sobre la mesa, no se quiere dar lugar a la discusion, y se trata de imponer silencio que puede ser perjudicial. Se ha dicho que la mocion es capaz de funcionar con esta Camara asimismo; no lo creo, a quien tratamos de principios, nada de exaltacion puede haber, ninguna pasion fuerte puede excitarse, ya por que hay buena inteligencia y moderacion, lo que agradezco por nuestra parte como debemos lo que hemos sostenido la mocion. Se dice que la mocion conduce a la disociacion de la Republica, tan poco lo creo, ni temo que haya protestas de separacion, por que las Asambleas fueran las que hubieran de elegir Presidente, como cuando se trataba de si habia de ser o no la representacion igual por departamentos. Se acusa que la mocion ataca esta igualdad; pero reflexionemos que si las asambleas eligieran al





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Presidente, no por eso habia en la asamblea
un diputado mas, ni un diputado menos por ningun
departamento. Se agrega que esta mocion es una imi-
tacion y se le acusa de que daria a la Republica
una marcha anómala; pero lo que se conforma con
los principios no es una imitacion servil. Por otra
parte es anómalo el sistema de elegir miembros
principios; mas lo que se le acusa, lo que se conforma
mejor con ellos no es anómalo, y tal es la eleccion pro-
puesta. De decirse es que el nombramiento de Pre-
sidente, viniera del pueblo inmediatamente por el
voto directo de los ciudadanos, por que nuestra forma
es popular, y todos tienen derecho de elegir; pero ya
que no se puede hacer asi, la medida propuesta
se acerca mas a esto, quiere que los electores de la Res-
publica nombren sin intermediario al Presidente, y no
que los electores corresponden a la poblacion, y
no los diputados, desiendo que son verdaderamente re-
presentativas las asambleas por lo que el nombramiento
del jefe de la nacion por las asambleas,
es mas conforme con los principios proclamados,
no habria pues anomalía. Se agrega que se teme
cuando la exclusion de los que tenen de la silla
presidencial si la eleccion se deja a la ca-
mara legislativa. No hay tal temor de nuestra
parte. Siempre estamos dispuestos a sufragar
por el mérito, recordamos la eleccion pasada,
aquellos de diputados, el deponamiento de Pinto

PARA LOS AÑOS DE MIL NOVECIENTOS
CUARENTA Y NUEVA Y CUARENTA Y OCHO



ha nombrado individuos de otras provincias, y
ocasion ha habido en que se citaban fijando en
un sujeto de Loja, sin embargo de que por moder-
ta, ha dicho un Sr. diputado por esa provincia
que no hay en ella hombres que puedan subir a
la silla presidencial. No hay en nuestro país
ni provincialmente, antes bien servirá esta
para calmar el celo que se ha mostrado y
siempre será de este departamento el Presi-
dente, si lo eligen las asambleas, por ser
mas numerosas las de este departamento.
Se alega tambien, que la independencia y en
por categoria de los diputados asegura mas el
buen voto en la eleccion de Presidente que lo
que puede esperarse de las asambleas compues-
tas de hombres del campo, tímidos y quiza
estúpidos. Pero hare notar sobre esto dos cosas,
1ª que son mismos diputados por la mayor
parte componen las asambleas electorales, y
que como no son ellos solo los únicos hombres
instruidos, independientes, recomendables y en-
fijos que hay en las provincias sino que en es-
tas hay otros muchos hombres con tales cuali-
dades, es claro que se halla en las asambleas
mayor número de individuos capaces de hacer
una buena eleccion que en sola la cámara
legislativa y 2ª que si por su timidez, falta
de independencia etc. no habian las asambleas



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

una eleccion de Presidente la haran pecina de los diputados que lo han de nombrar. Mas si las asambleas son buenas para elegir diputados, si los que deben a ella sus nombramientos, no ves por que no podra ser bueno el Presidente que ellas pueden nombrar, mas bien que si las asambleas que nombran los diputados, eligen tambien Presidente, no podra ser bueno algunos diputados, no llevar al Congreso mas que una cuestion la eleccion de Presidente. Notare tambien, que con compromisos alagados con promesas como de una Gobernacion ni las creacion, ni aglomeracion, pero bien pueden ser los diputados, como hombres de mayor categoria. Ya se ve que es exacto lo que anuncie poco antes que todo los argumentos contra las asambleas probarian hasta el extremo que no quieren los que los hacen, que no deben verificar ellas ni la eleccion de diputados.

No digo pues, fundadas las razones para impedir la discusion, y no estoy por que se sobre la mesa la opinion que he sostenido, antes bien estare por ella. El Sr. Carbo expuso, que ciertamente los desastres y desordenes de funesta recordacion que habian tenido lugar en las Republicas de Venezuela y Nueva Granada, no eran otra causa que haber acordado esta atribucion a las asambleas electorales, las que sujetas a la influencia del Poder, se ha visto han elegido

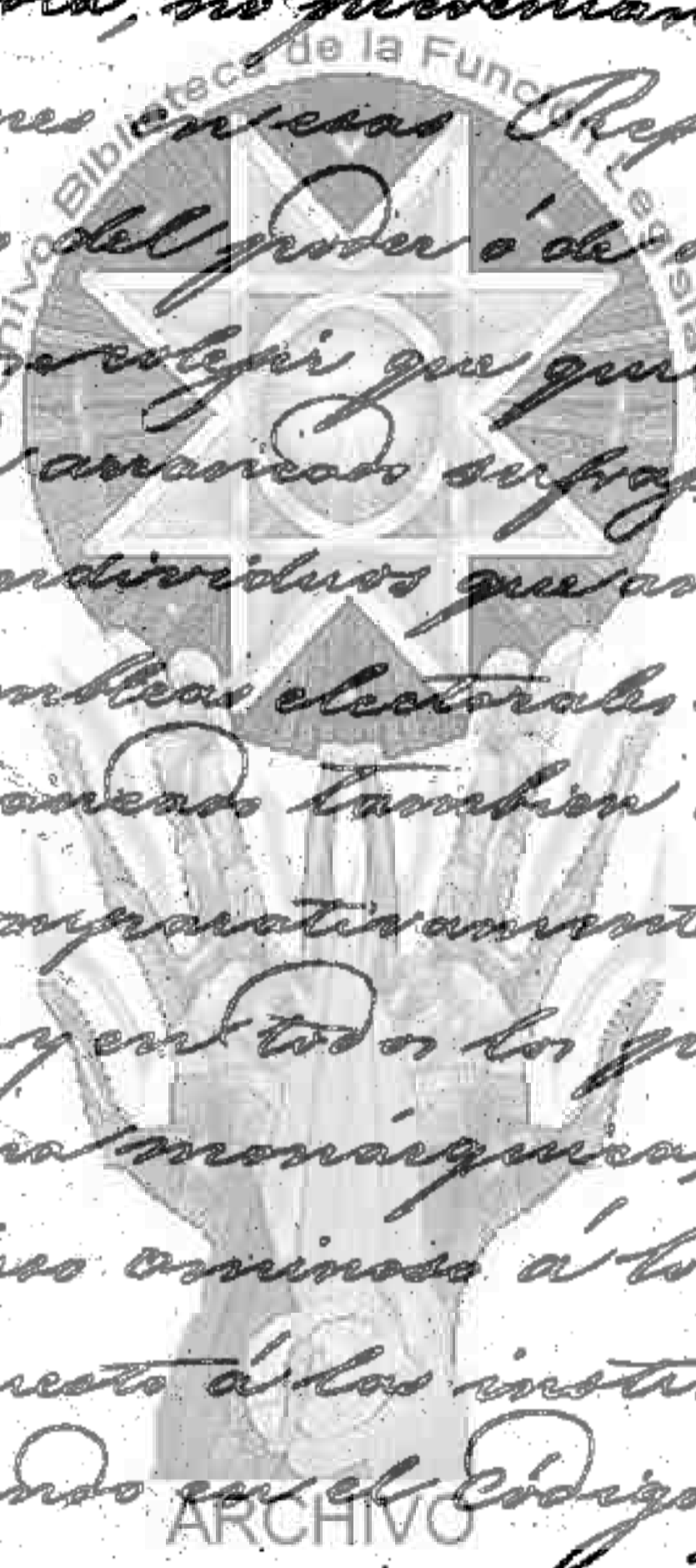


do á los partidarios del Ejecutivo; y finalmente que
sentia demasiado se tratase de una cuestion odiosa,
que acaso podria hacer fermentar el espíritu de
provincionalismo, del que se hallaba muy distante,
puesto que las notabilidades del pais debian elegirse
sea cualquiera el punto donde hubieran nacido. — El
h. L. Zamora dijo: interpuso al h. L. autor de la mocion,
para que en obsequio de la paz y la concordia que
debe reinar entre los ecuatorianos se sirva retirar su
» mocion; y contesto el h. L. Bustamante que varias o-
» casiones ha solicitado permiso de la Camara para
» retirar sus mociones, y las ha retirado; ora por q
» se ha desistido de ellas en vista de buenas razones
» que en contrario ha oido con agrado en la discusion,
» ora por que no contenian puntos capitales, y sea
» repugnancia de admitirlas: que con la amonesta de
» cibilidad se presentaria á la amistosaa interpretacion
» que se le ha dirigido para que retire la actual, sin
» estacionar todavia interinamente convencido de su
» justicia, y utilidad comun, y sino fuera grave,
» gravissima la materia que ella comprende, por cu
» los poderosos motivos pasaba por el sentimiento
» de no condescender disgustado como se hallaba
» á conformarse pacificamente con la deliberacion
» de la asamblea, sea ó no favorable á su indicacion
» on: que con referencia al asunto principal del
» debate, habia oido atribuir al sistema de elec-
» ciones la notable y clamorosa anomalia de



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

que el suero y el hijo político se succedan en el Gobierno de dicha Republica, y que en otra un hermano subroga al hermano, como quiza' habra' sucedido lo que no habria' tenido lugar si los congresos hubieran' elejido: que tales acontecimientos en el concepto del que habla, no provienen tanto del modo de hacer las elecciones en esas Republicas, sino del excesivo influjo del poder o de otras causas desconocidas, pudiendose elegir que queres de voluntad o por fuerza han avanzado sufragios para las familias de ciertos individuos que ambos Estados constituyen las asambleas electorales sin mayor trabajo los habrian' avanzado tambien de las legislaturas, cuyo numero comparativamente es inferior; y que allá, como acá y en todos los grades en que no domina la forma monarquica, se estiguaría de evitar aquel abuso ominoso a' los pueblos, y diametralmente opuesto a' las instituciones democraticas, consagrando en el Código politico un artículo por el cual se prohiba que al Presidente y Vicepresidente donde hay este funcionario, o al que ha go' sus veces los remplacen sus parientes en cuarto grado de consanguinidad i' segundo de afinidad, hasta pasado un periodo constitucional en que es permitida la reeleccion." El h. Corta manifiesto que habiendo sido partidario de la igualdad de representacion, no podria' menos que serlo de la misma discion, tanto mas cuanto que en su





concepto mas trascendente podian haber en la asamblea nacional, que en las juntas electorales, punto que en la primera se hallan al frente del candidato con una oposicion activa y eficaz, circunstancias que no pueden tener lugar en las segundas, a quienes debe concederse esta atribucion para tributarle un homenaje a la soberania del pueblo, que no la ejerce sino al termino de cada cuatro años. Dijo ademas, y era necesario recordar que en el tiempo de revolucion era cuando sinceramente se hacia oír la voz unisona del pueblo por el candidato popular y que esto no debia atribuirse el mal caracter las masas, sino a las malas leyes electorales. El Sr. Arcaia recordo, que en la discusion debia tenerse presente el artículo 60 del reglamento de debates por el que debia tratarse con preferencia la ultima mocion, sin provocar cuestiones que tendrian a anarquizar el pais. El Sr. Arcaia coincidiendo con el pensamiento de la mocion tratada, dijo: hemos sancionado que la soberania reside esencialmente en la nacion, si quisiera emanar del pueblo la eleccion que se le haga se acuerde a este origen, es la que debemos adoptar con preferencia a todos. A parte de esto, la atribucion esencial y constitutiva del cuerpo legislativo, es dar leyes a la nacion, por manera que los nombramientos deben considerarse



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

se como atribuciones subsidiarias, y atribuciones que debieron consignar en manos de la misma nación como la causa de su presente y su gran prosperidad futura. El Sr. Larco contradijo esta idea apoyado en que, si al Congreso solo se le dejara la función de legislar, se hallaría también quitado el nombrar los magistrados de la Corte Suprema. Entretanto además, el pensamiento de que los diputados por su ilustración son menos accesibles a las influencias del Povo y del interés propio, que las asambleas electorales, que por lo regular son obra de partido. El Sr. Viteri aseguró que, habiendo se sancionado la igualdad de representación, sería contradictorio establecer que la elección de presidente se haga por las asambleas electorales que estaba seguro no darían sino un presidente malo pues no serian dichas elecciones mas que el resultado del cohecho y de las intrigas de partido. El Sr. ~~Alcázar~~ dijo: hemos establecido que el Gobierno sea democrático, y recordemos que a esta cualidad hemos agregado tambien la del representativo; deduciendo de esto, que los diputados a la nación son unos verdaderos apoderados del pueblo; y como muchas ocasiones puede ser que aquellos contrarian la voluntad de este, debemos convenir que las elecciones se sean tanto mas acertadas, cuanto mas se acerquen a la voluntad popular. Ciertamente

los pueblos no pueden reunirse en un solo
punto para dar leyes á la naci6n; pero no
así las asambleas electorales, que aunque no
se hallasen acordes en la persona que debia
elegirse, pero sí lo estarían respecto del princi-
pio que la movia á la eleccion. Dijo además,
que estaria por la eleccion directa con tal de
que se exijese ciertas cualidades mayores que para
elector en las personas á quienes debia este su-
fragio concederse. El h.º hizo manifiesto: que consecuente
con sus principios de la eleccion directa, no podia ser
que estar por que se conceda la facultad cuestionada á
las asambleas electorales, pues que de este modo se acor-
caba al gobierno representativo que se habia proclamado.
Debe exijirse solo á los electores las mismas cualidades
que se necesitan para ser diputados. Leida el debate
y puesta á votacion, resultó aprobada la mocion, sal-
vando sus votos los h.ºs. Manó, Bustamante, Angulo,
Quvedo, Costas y Vascones. En seguida se leyó la pro-
posicion del Don. Nicolas Jovar, en la que como defensor
de Manuel Pedronis sentenciado á muerte por ho-
micidio, solicita que la asamblea nacional acuer-
de un indulto respecto de aquel res, en mérito de los
documentos de la buena conducta y constante mora-
lidad que habia practicado siempre el referido
Pedronis. Entonces el h.º Robas con apoyo del
h.º Garcia, hizo la mocion siguiente: Que se gra-
ve á una comision, mandandole se suspenda entre

tanto la ejecución." Leída que fué se observó por varios
 diputados que el asunto era urgente, y que debía resolverse
 en el acto, sin necesidad de remitirlo a una comisión. Con-
 vencido el h.º Roba solicitó de la h.º Cámara se
 retirara la moción, y siendo interrogada a este respecto,
 quedó en efecto retirada. Abierto el debate respecto del
 indulto, el h.º García informó sobre la buena conduc-
 ta, constante moralidad y prácticas religiosas que ha-
 bía observado como prisionero de Tumaco en el referido
 Manuel Pedones, cuya conducta podría asegurarse
 era irreprochable. Dijo además, que era tal el pres-
 tigio de la moralidad del referido Pedones, que los ha-
 bitantes de Tumaco habían comparecido espontá-
 neamente ante el juzgado de Letras a declarar en
 favor de aquel; que aun la misma viuda María
 Inés solicitaba el indulto del rey, como lo ma-
 nifestó, con la lectura de otra representación. He-
 chas varias observaciones sobre el mérito que presta-
 ban los documentos, y sobre el modo con que se comete-
 ría el delito que a la verdad era mas bien casual
 que premeditado de antemano. El h.º Jaramilla con
 apoyo del h.º Guardia hizo la siguiente moción:
 "La Convención nacional indulta a Manuel Pedo-
 nes; sin que este acto de misericordia, pueda ser
 ver de ejemplar para lo sucesivo." Fué a vota-
 ción por partes, resultó aprobada la primera por
 unanimidad, y negada la segunda, habiendo sa-
 lido antes de la Cámara el h.º Quevedo. Pasando



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

al orden del día se leyó la atribución 28ª y el h.º Carpa con apoyo del h.º Granda, hizo la siguiente moción: "Que el inciso 28º se redacte en estos términos: elegir al Presidente de la República, los ministros de la Corte Suprema, y Consejeros de Estado." La cual suplicó a discusión fue modificada inmediatamente por el h.º Carba con apoyo del h.º Abra y Costa en los términos siguientes: "Que después de Consejeros de Estado, se agreguen ministros de los tribunales Superiores; y puesta en discusión, el h.º Torres dijo: que sin negar el acierto que podría tener la asamblea al nombrar los ministros de las Cortes, no podía invocarse a' dudas que las Cortes Supremas tenían mas conocimiento de las aptitudes de los abogados, pues que ante ella se presentaban, tanto las defensas, como los fallos que revelan siempre las capacidades del que los emite. El h.º Carba contestó; que si la asamblea puede elegir con conocimiento los magistrados de la Corte Suprema con mayor razón puede deshacer la elección de los Ministros de las Cortes Superiores, tanto mas, cuanto que en el mismo seno de la h.º asamblea había muchos abogados, cuyos informes podían apreciarse debidamente para el caso de la elección. Aparte de esto, que debía consultarse la independencia del poder judicial para no exponerlo a' los influ-

fos del Poder. El Sr. Bustamante contradijo este
 pensamiento, asegurando que quedaba garantida la
 independencia de los tribunales superiores, ya por
 la terna senaria de la Corte Suprema, ya por
 en el nombramiento debía hacerse con acuerdo del
 Consejo; y ya finalmente haciendo que los Gobernado-
 res no sean juzgados por dichos tribunales, sino por
 el mismo tribunal supremo como se ha indicado;
 y que con estas restricciones quedaba satisfecha la
 intencion de un Sr. diputado. El Sr. Costa hizo
 notar, que en el caso de nombrarse los Ministros
 de las Cortes Superiores a propuesta en terna de la
 Corte Suprema tenian una doble dependencia,
 dependencia que en su concepto atacaba la libertad
 de este Poder, y que podia tener una influencia
 funesta a sus deliberaciones. Los alcaldes munici-
 cipales agrigi, son elegidos por los Consejos Municipa-
 les y no por las Cortes, consultando en esto la inde-
 pendencia que deben tener los juzgados de primera
 instancia. El Sr. Grande observo que la dependencia
 de un Poder, no proviene del libre nombramiento
 sino de la libre renocion, la cual no puede acordar
 el ejecutivo contra los Ministros de las Cortes su-
 periores. Veinte años de una constante experiencia
 ha demostrado a la Republica que los tribuna-
 les de justicia son la mejor garantia que podian
 tener los pueblos, ninguna influencia, ninguna
 vazon del Poder, ni ninguna conveniencia ha



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

judicial anunciado de su inflexibilidad, un fallo
que no fuese arreglado y justo. Dijo además, que para
la Corte Suprema se elegirán a los abogados del nom-
bradía, que como notabilidades del país, eran co-
nocidos por todos; pero que para los tribunales
Superiores tal vez era preciso entrar en el examen
de las relaciones locales. El Sr. Arias sostuvo
la modificación, considerando que habiéndose con-
gado el principio de la reelección, era muy natu-
ral desear el Ministro agrandar al Poder, de quien
debía esperar su nuevo nombramiento, que por otra
parte era necesario acercar el nombramiento de los
magistrados al pueblo, única fuente de la verdade-
ra soberanía: que si esto no era posible al menos
debería verificarse la elección por la Asamblea na-
cional, y que finalmente estaba convencido que ha-
ciendo lo que el pueblo la elección de sus jueces, sería más
acertada, como lo es la elección de árbitros que se
hace por las partes. El Sr. Bustamante hizo no-
tar, que el Ejecutivo no era libre en el nombrami-
ento de los ministros de las Cortes Superiores puesto
que tenía que someterse a la terna o ternaria que
le presenta la Suprema y al acuerdo del Consejo
de Estado que es obligatorio según la Constitución,
que hallándose amparados por las actuales leyes
judiciales los recursos de 3ª instancia por ante
te la Corte Suprema no había temor de los
fallos injustos que podrían darse por los tribunales

superiores por influencia del Ejecutivo, que no debia desconfiarse tanto de ellos, si se atendian a la imparcialidad y justicia con la que se habian distinguido hasta la presente, habiendose hecho sus elecciones del mismo modo que ahora se propone. Amplificadas estas razones por una y otra parte, cuando el debate y puesta a votacion, resulto en favor de la modificacion, y aprobada la mocion principal que modificaba las atribuciones 28^a y 29^a con lo cual se levanto la sesion.

Sesion del once de Febrero

Abierta con los Sr. Presidentes, Vicepresidentes, Aguado, Bustamante, Costa, Valdivieso, Aguirre, Caldera, Ascia, Espinosa, Munta, Andrade (Antonio), Ariles, Lucendo, Vascones, Penafiel, Novoa, Andueza (Antonio José), Ferrer, Carrion, Villavicencio, Gargueta, Paraja, Samaniego, Araso, Nobsa, Grande, Viteri y Guzman; se leyó y aprobó el acta de la sesion precedente. Se mandó pasar a la comision de revision